

Actas valencianas de embargo de navíos (1553)

Por Juan Martínez Ruiz

INTRODUCCION

C ONTINUANDO la revisión del fondo documental del Archivo de la Alhambra, encuentro, durante el verano de 1963, más documentos valencianos del siglo XVI¹. Esta vez se trata de dos actas de embargo y una probanza.

El primero de los tres mencionados, escrito en valenciano, es una acta de embargo (L-123-3, f. 1 r a 2 v) de 27 de julio de 1553, por la que Orrado de Campis, genovés, capitán de la nao² *Magdalena*, comparece ante los muy magníficos señores, mosén Pero López de Ayala, caballero teniente de gobernador de la ciudad de Alicante, y Johan Martines de Vera, caballero comendador de la Orden y milicia de Santiago de la Espada³, alcalde⁴ y lugar de alcalde general de dicha ciudad.

El motivo fue darle a conocer la orden de embargo de su nave y la prohibición de salir de la ciudad, en virtud de una provisión de su alteza

1. Ya he dado a conocer en las páginas de esta Revista *Dos avisos de rebato en lengua catalana* (1560), (AFA, XII-XII, pp. 77-115), y está en prensa *Otro aviso de rebato en lengua catalana* (1560). (f. 4r^o, 13^o, 4v^o...)

2. La forma *nao* es la que registra el documento II, redactado en Málaga; en los documentos valencianos I y III es *nau*. Como es sabido, *nao* es el término más popular entre marinos, tomado del catalán *nau*; *nao* aparece ya en el siglo XIII, en las *Partidas* (V, IX, ed. Acad. III, p. 239) y en los *Aranceles santanderinos* (RFE VIII, 11). Véase COROMINAS, DCELC, III, p. 505.

3. El nombre *Santiago de la Spata* alude al traje de ceremonia de dicha orden militar, que era una capa blanca con una cruz roja en forma de espada, haciendo flor de lis en la empuñadura y en los brazos. El determinativo de la *Spata* no resulta superfluo, ya que existieron dos órdenes más de Santiago: la de la *Concha*, creada en 1290 por Florencio, conde de Holanda, abolida por el protestantismo, y la Orden de Santiago de Alto Paso, de religiosos Hospitalarios, fundada en Italia, hacia 1620, incorporada a la de San Lázaro en 1672.

4. Hemos traducido por alcalde el término catalán *batlle*. Véase más adelante LÉXICO.

y del ilustrísimo duque de Maqueda⁵, y porque así conviene al servicio de su majestad. El genovés promete bajo juramento dar cumplimiento a dicha orden y presenta como fiador al magnífico micer Francisco Semin, mercader genovés avecindado en Alicante, que se obliga de buen grado, respondiendo con su persona, bienes muebles, etc., a las penas en caso de incumplimiento. Figuran como testigos mosén Ferrando Iñigues, sastre, y el francés Johan Sirvent, escribiente de la mencionada ciudad. Es copia de Josef de Aracil, notario y escribano de la corte.

El segundo documento, escrito en castellano y fechado en Málaga a 19 de noviembre del mismo año, es una probanza de embargo redactada a petición de Francisco Lucas de Simón, raguseo (o ragusés)⁶, capitán de la nao *Santa María*⁷. Ante el muy magnífico señor Francisco Verdugo, proveedor de las armadas de su majestad, y en presencia del escribano Alonso de Xerez y testigos, solicita pública escritura que dé fe del embargo de su nave al servicio de su majestad, en la playa de Valencia, de donde partió el día 10 de agosto. Los testigos, Felipe de Arana, vecino de Málaga, que vino de Valencia en el galeón de su majestad; Juan Asensio, lipuscuano⁸, patrón del galeón de su majestad, y Bernaldinos Salvador, catalán, escribano del mismo galeón, declaran haber visto a Francisco de Luca Simón en Valencia y su nave embargada como otras surtas en la misma playa. Los tres coinciden en señalar el 10 de agosto como fecha de partida de Valencia. La probanza de embargo está firmada por Alonso de Xerez, escribano de su majestad y público del término de la ciudad de Málaga.

Finalmente, el tercer documento, escrito en valenciano como el primero, fechado en Alicante a 27 de julio de 1553, es también acta de embargo contra los capitanes Paulo de Florio, ragusés⁹, capitán de la nave *Santa María*, y Francisco de Luca, también ragusés, capitán de la nave *San Juan Bautista*¹⁰. Como fiador figura el magnífico micer Pablo Grasso, mercader milanés vecino de Alicante. Notario y testigos, los del documento I*.

5. Como es sabido, el título de *Duque de Maqueda* es del reino con grandeza, otorgado por Carlos V en 1529 ó 1530 a Diego de Cárdenas, primer adelantado mayor del reino de Granada. Nuestros documentos hacen referencia a Bernardino, segundo duque de Maqueda, que estuvo al servicio de Carlos V y de Felipe II, y fue virrey de Navarra en Valencia.

6. En el mismo Archivo de la Alhambra encuentro un documento de 1563 (L-122-12, f. 3v₂₃) que da noticia de un cautivo escapado de una galeota de turcos y que declara ser de "la Raguza que cae de aquella parte de Venecia", esto es, de la ciudad de Yugoslavia, en Dalmacia. Pero el documento que ahora manejamos parece referirse a la ciudad de Italia, en Sicilia, provincia de Siracusa. Los dos raguseses del documento III nombran como fiador a un milanés.

7. Para el uso de *nao* por *nave* véase nota 2.

8. La forma *lipuscuano* por *guipuzcuano* se trata de un vulgarismo.

9. El nombre *Paulo de Florio*, nada eslavo, nos hace pensar en la Ragusa de Italia.

10. No sabemos si el Francisco de Luca, ragusés, capitán de la nave *San Juan Bautista* del documento III, tiene algún parentesco con el Francisco Lucas de Simón, también ragusés, capitán de la nao *Santa María* (documento II).

* ABREVIATURAS

- ALCOVER.—*Diccionari Català-Valencià-Balear*. Palma de Mallorca, 1956. Obra iniciada por MN. ANTONI, M.^a ALCOVER, redactada por FRANCESC DE B. MOLL, con la colaboración de M. SANCHIS GUARNER.
- ALCOVER-MOLL, *Flex.*—*La flexió verbal en els dialectes catalans*, por MN. ANTONI M.^a ALCOVER y FRANCESC DE B. MOLL. *Anuari de l'Oficina Romànica de Lingüística i Literatura*, t. II-V, 1929-1932. Barcelona.
- FOUCHÉ, Ph.—*Morphologie historique du Roussillonais*, por PIERRE FOUCHÉ. Toulouse, 1924.
- GRIERA, D.—*Dialectologia Catalana*, por MN. ANTONIO GRIERA GAJA. Barcelona, 1949.
- GRIERA, *Tresor*.—*Tresor de la llengua de les Tradicions i de la Cultura popular de Catalunya*. Barcelona, 1935-1947, 14 vols.
- MOLL.—*Gramática Histórica Catalana*, por FRANCISCO DE B. MOLL. Madrid, 1952.

LEXICO

Merecen especial atención las siguientes voces:

batle I, 1 r (8, 9), 1 v (1); III, 5 r (8), 5 v (2, 6), 6 r (28).

Figura en GRIERA, *Tresor*, II, p. 110: "*batlle*. Persona que té confiat el govern i l'administració d'una població (Cat.)". Del lat. baj(u)lu, con yod segunda j'l que no inflexiona la A precedente (MOLL, § 51, p. 81). La forma *batle* frente a *batlle* del catalán moderno, responde a una primera etapa T'L > tl, "etapa que se conserva pronunciada ð en tortosino, valenciano y baleárico, mientras que en el resto del catalán continental ha evolucionado por palatalización convirtiéndose en tll (pronunciado ll)", MOLL, § 171, p. 138.

fermança I, 1 v (29); III, 6 r (3).

ALCOVER, V, p. 813: "*Fermança*, f. 1. Seguretat, garantia d'una cosa: cast. *garantía*, *seguridad*. 2, Acte d'obligar-se a una cosa com garantia per un altre a qui pertoca pròpiament complir-la; la cosa que es dona o ofereix per garantia: cast. *fianza*".

loch de batle I, 1 r (8-9), 1 v (1); III, 5 r (8); IIch, 6 r (19).

ALCOVER VII, p. 40: "*tenir lloc d'algú* o d'algú càrrec, en substitució d'un altre... Hom qui tenga lo loch del comandament en la nau", *Consolat*, c. 125.

MISCELANEA

nets I, 2 r (31); *enet* (verbo) III, 6 v (4).

En ALCOVER, VII, 742, f): "*Papers nets*: documents redactats i posats així com cal, sense irregularitats o inconveniències legals".

obtemperant I, 1 r (19); III, 5 r (22).

ALCOVER, VII, p. 850: "Obtemperar, v. tr. ant. Obeir, sometre's a una cosa manada; cast. *obtemperar*".

proveheixquen I, 1 r (19); III, 5 r (22).

Cast. provean; ALCOVER, VIII, p. 941: "Tots les *majordòmes proveesquem* diligentment que per les oficials totes... Ordin. Palat. 16".

rebedor III, 6 v (8).

ALCOVER, IX, pp. 188-9: "Rebedor (ant. reebedor), -ora, m. Que rep; cast. *receptor*. 2, ant. Funcionari encarregat de rebre els comptes, les mercaderies, les rendes, etc... en nom i representació d'una altra persona o d'una collectivitat".

MORFOLOGIA

1. DEMOSTRATIVOS

El pronombre demostrativo neutro *aço* I, 1 v (26) < lat. *ecce-hoc* y la variante *ço* I, 2 r (27); *per ço* I, 2 r (18), de acuerdo con los usos señalados por MOLL, § 472, pp. 322-3, apartados b) y d).

2. ARTÍCULO

Hallamos las formas plenas del catalán antiguo: *lo* I, 1 r (10, 12, 14), 2 r (7), etc.; *la* I, 1 r (5, 7, 8, 9, 11), 1 v (2), 2 r (30), etc.; *los* I, 1 r (3, 24), 2 r (26), etc.; *les* I, 1 r (20), 1 v (6), etc. Estas formas plenas, *lo*, *los*, son propias del catalán antiguo y de una gran parte de los dialectos continentales modernos, sobre todo del catalán occidental (MOLL, § 277, p. 196).

MISCELANEA

LAS PARTICULAS

ADVERBIOS

a) Tiempo

despus de ayr I, 1 r (13); III, 5 r (16).

El latín *depost* de *heri* > *despus de ayr*, forma moderna *despusahir* (MOLL, § 288, p. 201). En cuanto *ayr* < *hèri*, la *ě* > *i* por influencia de una *i* subsiguiente; la *a-* protética es analógica de *avui* (FOUCHÉ, Ph, 206; MOLL, § 219, p. 161).

b) Lugar

aci I, 2 v (5); III, 6 v (10) < lat. **ecce hīc*, castellano *aquí*.

c) Modo

axi I, 1 v (8); III, 5 v (10).

La base **ac' sic* > *axi*, esta grafía, en lugar de la moderna *aixi*, es la que figura en LLULL, MUNTANER, METGE, *Tirant lo Blanc* (MOLL, § 575, pp. 397-8).

EL VERBO

a) Gerundio

fahent I, 2 r (9); III, 5 v (7).

Del lat. *facendo* > *fahent*, forma arcaica sin reducción del hiato, hoy convertida en *fent* (MOLL, § 229, p. 166).

b) Formas incoactivas

provehisquen I, 1 r (23); III, 5 r (25-26).

El vocalismo a base de *-isc-* ha prevalecido en el catalán occidental y en el valenciano (MOLL, § 348, pp. 243-4). Para la distribución de formas incoactivas en la flexión dialectal véase ALCOVER-MOLL, *Flex.*, 289-293.

CONCLUSIONES

Los documentos I y III que acabamos de considerar, redactados en Alicante en 1553, ofrecen especial interés filológico por ofrecernos textos de una lengua en el momento de su fraccionamiento dialectal, que se sitúa hacia el siglo XVI (GRIERA, D, p. 9). Hemos agrupado algunos rasgos dialectales: *batle* (I, 1r₈, 9, 1v₁...) por *batlle* se puede relacionar con el *espa-lles* por *espatlles* que figura en cartas de rebato de 1560 (AFA, XII-XIII, 1962, p. 112), redactadas en Valencia y en Peñíscola. Es muy significativo que la etapa *tl < r'l* se conserve pronunciada *tt* en valenciano. Las formas plenas del catalán antiguo, *lo, la, los, les*, y la incoactiva *provehisquen* (I, 1r₁₉; III, 5r₂₂) con vocalismo en *-isc-*, son rasgos que han prevalecido en el catalán occidental y en el valenciano.

Durante el siglo XVI el reino de Valencia ocupa un primer plano en la defensa de las costas españolas mediterráneas; esto explica el gran número de documentos redactados en el lenguaje de la administración y de la jurisprudencia. Así, *batle, nets, enet, lloch de batle, fermança, rebedor*, son términos incorporados a la lengua vulgar desde el siglo XIII y primeros años del XIV con la traducción al catalán de los *Usatges*, el *Llibre del Consolat de Mar* y las *Costums de Tortosa*. Las relaciones entre los reinos de Valencia y Granada durante el siglo XVI debieron de ser muy frecuentes como eslabones de un cinturón de defensa cuya avanzadilla de Palma de Mallorca era punto de partida de numerosos avisos de rebato en lengua catalana. Esto explica que la "Chancillería del Gobernador Militar del Reino de Granada" (hoy en el Archivo de la Alhambra) siga ofreciendo al investigador documentos valiosos por pertenecer a una época, siglos XVI a XVIII, en que el catalán decae "eclipsado por la brillante literatura castellana" (MOLL, § 32, p. 65). La citada decadencia ha de entenderse como lengua literaria, no como lengua viva y menos aún como lengua cancilleresca, en la que están redactadas las dos actas de embargo que ahora ofrecemos.

DOCUMENTOS

I

Año 1553. Alicante.

Documento valenciano sobre embargo de navíos.

Archivo de la Alhambra, L-123-3.

(f. 1 r.) /¹ Die XXVII mensis julii anno /² anans domini MDL terno.

- 5 /³ Comparent en presencia de vosaltres los molt /⁴ magnefichs mossen Pero López de Ayala, cava- /⁵ ller surrogat de governador de la present civis de /⁶ Alacant, e mossen Pere Johan Martines de /⁷ Vera, cavaller comanador de la orde y mili- /⁸ cia de Santiago de la Spata batle e llocs /⁹ de batle, general en la present /¹⁰ civis de Alacant, lo magnefich Orrado de Campis, /¹¹ genovés, capitá da la nau nomenada la /¹² Madalena, e diu que com en lo dia de /¹³ despus de ayr que comptavem vint y /¹⁴ cinch del present mes de julio lo que de /¹⁵ provisio de vostres señories li sia estat ma- /¹⁶ nat, que, a pena de mil ducats de or mo- /¹⁷ neda reals de Valencia, vengues a la present /¹⁸ civis es presentas en poder de vostres señories /¹⁹ que obtemperant al dit manament y per /²⁰ no encorrer en
- 15 les penes de sus dites y per /²¹ obehir los manaments reals se presenta /²² en poder de vro tres señories esposa en ses mans /²³ pera que prevehisixquen e facen lo que /²⁴ convie. E los dit magnifichs mossen Pero Lopes /²⁵ de Ayala, cavaller surrogat de governador de la dita e present civis, e mossen Pere /²⁶ Johan Martines de Vera, cavaller comanador del orde y milicia de Santiago de la (f. 1 v.) /¹ Spata batle e lloch de batle, general en la present /² civis de Alacant, admetent la presentacio del /³ dit capita, li manaren que per quant los /⁴ dits, sorrogat de governador y batle, tenen provisio /⁵ de sa alteza y del *illustrisimo* duch de Maqueda /⁶ para embargar
- 25 totes les naus que vingues- /⁷ sen al present port o playa de la dita /⁸ e present civis, per que axi convie al ser- /⁹ vey de sa *magestat*, ques tingues per embar- /¹⁰ gat de part de sa *magestat*, e que, a pena de /¹¹ mil ducats, no ixqua de la present civis /¹² ni playa, ell ni la dita sa nau, e per segu- /¹³ retat de la dita persona e /¹⁴ nau.
- 30 li manaren dar per segurerat de no exir /¹⁵ de la dita civis ni playa, ell ni la dita sua /¹⁶ nau. El dit capita dix que era comp- /¹⁷ tent y ques tenia per embargat per al servey de /¹⁸ sa *magestat* e donar fermança de no exir del /¹⁹ manament de ses señories.
- 35 /²⁰ Et in continenti lo dit Orrado de Campis, /²¹ genovés, e capita de la nau de sus dita /²² nomenada la Madalena, presta sagra- /²³ ment e homenatge a nostre señor *etcetera*, /²⁴ sots virtut del jurament promete /²⁵ no exir de la present civis e port de /²⁶ aquella, ell ni la dita sua nau, e aço a pena de mil ducats de or de dita /²⁷ moneda applicadors als coffrens de /²⁸ sa *magestat* e per major
- 40 segurerat de la /²⁹ dita pena dona per fermança e prin- /³⁰ cipal obligar ab aquells e sens ell et (f. 2 r.) /¹ in solidum al magnifich micer Francisco Semin, /² mercader genovés habits en la dita e

present /³ civis qui era present a la dita fermança de son /⁴ bon grat fahent etceteras. E lo dit micer Fran- /⁵ cisco Semin, mercader, com fos present se constituhi scienter etceteras fermança e /⁷ principal obligat juntament ab lo dit /⁸ Orrado de Campis, genovés, de sus dit, sens /⁹ aquell et in solidum que aquell no /¹⁰ exira de la present civis de Alacant /¹¹ e playa de aquella, ell ni la dita sua nau, /¹² ni mariners, de aquella sort encorrer en /¹³ en la dita pena de mil ducats de or de dita /¹⁴ moneda si ja primerament altre mana- /¹⁵ ment de sa alteza o del *Illustrisimo* duch lloch /¹⁶ e capita general del present regne de Valencia /¹⁷ ço de ses señories no haura obtes e per ço /¹⁸ obligaren ses persones e bens mobles etceteras. /¹⁹ Renunciaren als benefets de partir les /²⁰ actions noves e velles constitucions et /²¹ foro Valencia de principali prius con- /²² veniendo etc. Et sotsmeterense al for /²³ de ses señories etc. Actum in civitate /²⁴ Alicantis etc. Pero Lopez de Ayala /²⁵ surrogat de governador.

/²⁶ Presents foren per testes los honors /²⁷ mocen Ferrando Inigues, sastre, e francés Johan Sirvent, escrivent /²⁸ de dita civis de Alacant, habits /²⁹ los presents actes de embarg escrits de ma de altri en /³⁰ la presedent carta de paper e presetrn plana son escrits /³¹ nets per mi Josef de Araceli notari escriba de la cort del molt (f. 2 v.) /¹ magnífich mosen Pero Lopes de Ayala, cavaller sorrogat /² de governador de la present ciutat de Alacant, dels llibres judicials de la cort de sa sentencia de ma de altri escrits als quals per que /⁴ en jusi e fora jusi e mala ffe y sia atribuida y donada /⁵ yo dit notari em sota escrits y pose aci mon acostunmat /⁶ de art de notaria que use signo.

II

Año 1553. Málaga.
 Archivo de la Alhambra, L-123-3.

(f. 4 r.) /¹ En la noble e muy leal cibdad de Málaga /² a diez e nueve días del mes de noviembre año /³ del nascimiento de nuestro Salvado Ihesuxristo de mill /⁴ e quinientos e cinquenta e tres años. Ante el muy magnífico /⁵ señor, Francisco Verdugo, proveedor de las armadas de su Magestad, /⁶ y en presencia de mí, Alonso de Xerez, escrivano público del /⁷ término de esta dicha cibdad e testigos de yuso escritos, pareció /⁸ Francisco Lucas de Simón, arragocés, capitán de /⁹ su nao nonbrada Santa María de Carmen, /¹⁰ que a presente está surta en el puerto e playa de esta /¹¹ dicha cibdad, en servicio de su Magestad, e dixo que a él le /¹² conviene provar e averiguar como después /¹³ que fue enbargada la dicha nao para servicio de su Magestad, /¹⁴ en la playa de Valencia, partió de allí para venir /¹⁵ a esta cibdad de Málaga, a los diez días del mes de /¹⁶ agosto próximo pasado de este presente año, pidió /¹⁷ al dicho señor proveedor mande que los testigos que a ello presen- /¹⁸ tare se examinen por el thenor de ese su pe- /¹⁹ dimiento e lo que dixeren e declararen se le dé /²⁰ por escrivano, puesto en limpio, firmado e signado en pública /²¹ forma e manera que haga fee, para lo presentar an- /²² te el muy *illustrisimo* conde de Tendilla, capitán general /²³ de ese reino de Granada, para cierto efecto que le conviene, e pidió /²⁴ justicia.

25 /²⁵ El dicho señor proveedor, Francisco Verdugo, dixo que traiga /²⁶ e presente los *testigos* de quien se entiende aprovechar /²⁷ e que mediante juramento, que de ellos e de cada uno de ellos se reciba, se examinen por el thenor del dicho pedi- /²⁸ miento, e lo que dixeren e declararen se le dé por escrivano como lo /²⁹ ;ide. *Testigos* Xristoval de Paredes e Jacome de Exizo, *vecinos* de esta dicha cibdad, de Málaga.

30 /³⁰ El dicho día, para la dicha información, el dicho capitán Francisco Lu- /³¹ ca de Simón, presentó por *testigos* a Felipe de Arana, *vecino* (f. 3 v.) /¹ de esta dicha cibdad de Málaga del qual fue recibido juramento en /² forma de derecho, so cargo del qual siendo preguntado por /³ el thenor del dicho pedimiento, dixo que lo que
35 venia en el /⁵ galeón de su Magestad a esta cibdad de Málaga, vido allí /⁶ estar al dicho Francisco de Luca de Simón con su nao en- /⁷ bargada para *servicio* de su Magestad, e que de la dicha playa de /⁸ Valencia partieron e se hizieron a la vela para venir a esta /⁹ cibdad de Málaga, donde vinieron el dicho galeón e la nao /¹⁰ del dicho Lucas de Simón e otras naos que allí esta- /¹¹ van, a los diez días del mes de agosto próximo pasado /¹² del presente año. E que lo sabe porque este *testigo* tiene /¹³ entera memoria de ser así. A los diez de agosto el dicho día que /¹⁴ se hizieron a la vela e partieron de la dicha playa para /¹⁵ venir a esta cibdad de Málaga, e se acuerda bien de ello /¹⁶ e que esto es la verdad e lo que de este caso sabe por el juramento que /¹⁷ hizo e fermolo de su *nombre* Helipe de Arana.

50 /¹⁸ Este dicho día, para la dicha información, el dicho capitán, Francisco Luca /¹⁹ de Simón, presentó por *testigos* a Juan Asensio, lipuscoano, patrón del galeón de su Magestad surto en es- /²⁰ ta dicha cibdad de Málaga, del qual fue *rescibido* juramento /²¹ en forma de derecho, so cargo del qual, siendo preguntado /²² por lo *contenido* en el dicho pedimiento, dixo que sabe y es verdad que el dicho /²³ capitán, Francisco Luca de Simón, partió de la playa de Valen- /²⁴ cia donde fue enbargada para *servicio* de su Magestad, a los /²⁵ diez días del mes de agosto próximo pasado de este presen- /²⁶ te mes, para venir a esta cibdad de Málaga, donde /²⁷ vino. E que lo sabe este *testigo* porque el mismo día partió de la /²⁸ dicha playa el dicho galeón donde este *testigo* vino, e otras /²⁹ naos que vinieron tambien en *servicio* de su Magestad, /³⁰ e se acuerda que tiene memoria aver partido el dicho /³¹ día, a diez de agosto pasado, e que esta es la verdad /³² e lo que en este caso sabe, por el juramento que hizo, e firmolo de /³³ su *nombre* Juan Asensio.

65 (f. 4 r). /¹ Este dicho día diez e nueve días del mes de noviembre del /² dicho año, para la dicha información el dicho /³ capitán, Francisco Luca de Simón, presentó por *testigo* a Bernaldinos Sal- /⁴ vador, catalán, escrivano del galeón de su Magestad, /⁵ surto en esta dicha cibdad de Málaga, del qual fue tomado /⁶ juramento en forma de derecho, so cargo del qual, /⁷ siendo preguntado por el
70 thenor del dicho pedimiento, /⁸ dixo que estando en la playa de Valencia este *testigo* /⁹ en el dicho galeón e otras naos, que allí estaban /¹⁰ enbargadas en *servicio* de su Magestad, entre las quales hera /¹¹ una la nao del dicho capitán, Francisco de Luca /¹² de Simón, vido este *testigo* que en la dicha nao del dicho capitán Francisco
75 /¹³ de Luca de Simón, e las otras que allí estaban en la dicha /¹⁴ playa, se hizieron a la vela, e partieron de la dicha playa /¹⁵ para

M I S C E L A N E A

- esta cibdad de Málaga, a los diez días del mes de /¹⁶ agosto próximo pasado de este presente año, e que lo sabe porque /¹⁷ también, aquel mismo día, se hizo a la vela /¹⁸ e partió el dicho galeón e todos en conserva salieron /¹⁹ de la dicha playa. E tiene este testigo en la memoria /²⁰ e se acuerda bien que fue el dicho día que así partieron /²¹ a los diez días del dicho mes de agosto. E que esto es la verdad /²² e lo que en este caso sabe por el juramento que hizo e fermolo /²³ de su nonbre Bernaldinos Salvador.
- 80
- 85 /²⁴ E así fecha la dicha información de pedimento del dicho capitán /²⁵ Francisco Luca de Simón, e por mandado del dicho señor /²⁶ proveedor se le dió en pública forma, según de suso se contiene. /²⁷ E fermolo de su nonbre el dicho señor proveedor. Testigos los dichos
- 90 /²⁸ E yo Alonso de Xeres, escrivano de su Magestad /²⁹ escrivano publico del término de esta dicha cibdad de Málaga /³⁰ que fui presente a lo que dicho es, lo fize escribir e fize aquí mi signo, que es atai, en testimonio de verdad. Alonso de Xeres, escrivano público.

III

Año 1553. Alicante.

Documento valenciano sobre embargo de navíos.

Archivo de la Alhambra, L-123-3.

- (f. 5 r.) /¹ Die XXVII mensis julii anno /² anans domini MDL terno. /³ Comparent en presencia de vosaltres los magnífichs /⁴ mossen Pero López de Ayala, cavaller surrogat /⁵ de governador de la present civis de Alacant, /⁶ e mossen Pere Johan Martinez de Vera, cavaller, /⁷ comanador de la orde y milicia de Santiago /⁸ de la Espata, batle lloch de batle general /⁹ de la present ciutat de Alacant, los magnífichs /¹⁰ Paulo de Florio regosses, capita de la nau /¹¹ nomenada Sancta Maria de la Crus y Fran- /¹² cisco de Luca aximateix regosses, capita de /¹³ la nau nomenada Sancta Maria de la Crus /¹⁴ y Francisco de Luca aximateix regoces, capi- /¹⁵ ta de la nau nomenada Sant Johan Bautista, /¹⁶ que com en lo dia de despues de ayr, que comp- /¹⁷ taven vint y cinch dies del mes de julio, le diuen /¹⁸ que de provisio e manament de vostres senories /¹⁹ los sia estat manat que, a pena de dos mil /²⁰ ducats de or, moneda reals de Valencia, vengue- /²¹ sen a la present civis his presentas- sen en /²² poder de vostres senories que obtemperant /²³ lo dit manament, y per no encorrer en les /²⁴ penes de sus dites y per obehir los ma- /²⁵ naments reals se presenten en poder de vostres /²⁶ senories es posen en ses mans pera que pro- /²⁷ vehisquen e fassen lo que convie al servey /²⁸ de sa Magestat e los dits magnífichs, mossen Pero Lopes /²⁹ de Ayala, cavaller surrogat de governador /³⁰ de la dita e present civis e mossen Pere Johan (f. 5 v.) /¹ Martinez de Vera, cavaller comanador de Santiago /² de la Espata, batle e lloch de batle general /³ de la present civis de Alacant. Admetent la /⁴ presentacio dels dits capitans, los quals ma- /⁵ naren que per quant los dits sorrogat de /⁶ governador e batle, tenen provisio /⁷ de sa alteza y del illustrísimo duch de Maqueda- /⁸ da, pera embargar
- 5
- 10
- 15
- 20
- 25

totes les naus que ven- /⁹ guessen al present port o plaja de la dita e /¹⁰ present civis, per que axi convie al servey de sa /¹¹ Magestat
 30 ques estinguessen per embargats /¹² de part de sa Magestat, y que a pena de dos mil /¹³ ducats no ixguessen de la present ciutat /¹⁴ ni plaja, ells ni les dites ses naus, e per segu- /¹⁵ retat de les dites ses naus e persones, los /¹⁶ manaren dar per seguretat de /¹⁷ de no exir de la dita civis ni plaja, ells /¹⁸ ni les dites ses naus. E los dits
 35 capitans /¹⁹ dixeren que eren comptents y ques tenian /²⁰ per embarbats per al servey de sa Magestat e donar /²¹ fermança de no exir manament de ses /²² senories.

/²³ Et incontinenti los dits Paulo de Florio e /²⁴ Francisco de Luca, regossesos, capitans de /²⁵ les naus de sus dites, presentaren sagra- /²⁶ ment e homenatge a nostre señor den etc. /²⁷ Sots virtut del qual jurament, promete- /²⁸ ren no exir de la present civis e port /²⁹ de aquella, ells ni les dites ses naus, e aço /³⁰ en pena de dos mil ducats de or de dita moneda (f. 6 r) /¹ applicadors als coffrens de sa Magestat. E per major /² seguretat de la dita pena donaren
 45 per /³ fermança e principal obligat ab aquells /⁴ e sens ells et in solidum al magnefich micer Pab- /⁵ lo Grasso, mercader milanés, habitador de /⁶ la dita e present civis, qui era present a la /⁷ dita fermança de son bon grat fahent etc. /⁸ E lo dit Pablo Grasso, mercader, com fos pre- /⁹ sent, se constituí scienter etc. ferman- /¹⁰ ça
 50 y principal obligat juntament ab los /¹¹ dits Pablo de Florio e Francisco de Luca, re- /¹² gossenssos, de sus dits y sens aquells et in solidum /¹³ que aquells no exiran de la present civis de /¹⁴ Alacant y plaja de aquella, ells ni les dites /¹⁵ ses neus mariners de aquelles, sots en- /¹⁶ correr en la dita pena de dos mil ducats /¹⁷ de or de dita moneda, si ja primerament /¹⁸ altre manament de sa alteza o
 55 del *illustrisimo* /¹⁹ duch lloch e capita general del present /²⁰ regne de Valencia, lo de ses senories no hau- /²¹ ran obtes. E per ço obligaren ses persones e /²² bens mobles etc. Renunciaren als benifets /²³ de partir les actions noves e velles, constitu- /²⁴ cions et foro
 60 Valencie de principal etc. /²⁵ E encara renunciaren a son propi for /²⁶ etc. E sotsmeterense al for de ses /²⁷ senories etc. Actum in civitate Alicants /²⁸ etc. Mosse Johan Martinez de Vera, batle. Pero López de Ayala, tiniente de governador.

/²⁹ Testimonis foren presents a les di- /³⁰ tes coses los honors
 65 mocen Ferrando (f. 6 v) /¹ Inegues, sastre e francés, Johan Sirvent escri- /² vent de Alacant veljius.

/³ Los precedents actes de embarch, escrits de ma /⁴ de altri enet yo Josef de Aracil per auctoritat real /⁵ notari publich y escrivá de la cort del molt magnifich /⁶ mossen Pero Lopes de Ayala, cavaller
 70 sorrogat de *governador* /⁷ de la present ciutat de Alacant, dels libres judiciales de la /⁸ dita cort, rebedor de aquells en les precedents dos /⁹ cartes de paper, la presen compresa abs quals per que en jusi y fora jusi, fe in dubia y sia atribuïda y donada /¹⁰ yo dit notari em sots escrit y posse aci mon acostunmat /¹¹ de art de notaría que
 75 use signe.

JUAN MARTÍNEZ RUIZ.